



Sociedad de Activos Especiales SAS

25 AGO 2014

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Página 1 de 18

"Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrix	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE SAS

Resolución No. 002 del 25 de agosto de 2014

"Por medio de la cual se revoca la resolución 0766 del 29 de abril de 2010 de la DNE en liquidación, se remueve un depositario provisional y se nombra otro"

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL (E) DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SAE SAS

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 1361 del 18 de julio de 2014 y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO)

CONSIDERANDO

Que la Unidad Nacional de Fiscalías, Fiscal Veintiocho Especializado de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, (Radicado 5144 ED), mediante Resolución del diecinueve (19) de Agosto de 2009, ordenó de manera oficiosa iniciar el trámite de extinción del derecho de dominio de los bienes radicados en cabeza del señor YOLMAN EFREN PEREZ BENITEZ, disponiendo el embargo, el secuestro y la consecuente suspensión del poder dispositivo de los bienes relacionados en el acápite "BIENES OBJETO DE LA ACCION DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO ", entre los que figuran:

1. ESTABLECIMIENTOS

No.	ACTA	No DE BIEN MATRIX	DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICUAL MERCANTIL
1	43244	10701128009487	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1	AV 20 DE JULIO CON AV COLOMBIA/ SAN ANDRES	027706
2	43244	10701127009486	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2	AV COLOMBIA No. 1-93 / SAN ANDRES	027707
3	43244	10701129009488	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3	AV COLOMBIA FREnte CLUB NAUTICO / SAN ANDRES	027708
4	43244	10701101009460	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4	AV COLOMBIA No. 2-24/ SAN ANDRES	027709

*Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrix	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

5	43244	10701102009461	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5	AV COLON CON AV PROVIDENCIA/ SAN ANDRES	028824
6	43244	10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6		028825

2. VEHICULOS

No.	ACTA	No DE BIEN MATRIX	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO UBICACION	No. MATRICULA
1	43244	10205205021154-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE MOTOR 03102633050 DE PLACA JRB-17B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-17B
2	43244	10205206021155-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AGO310263912 DE PLACAS JRB-27B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-27B
3	43244	10205207021156-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AGO310263056 DE PLACA JRB-25B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-25B
4	43244	10205188021134-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE MOTOR 4826467 CHASIS Y SERIE AGO330301603 DE PLACAS ZAP-463	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	ZAP-463
5	43244	10205257021214-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE MOTOR FE290 CHASIS Y SERIE AGO306354552 DE PLACAS ASV-95B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	ASV-95B
6	43244	10205189021135-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AGO310263058 DE PLACAS JRB-12B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-12B

"Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrix	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28624 28625

7	43244	10205196021142-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2004 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AG0440443521 DE PLACAS JRC-34B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRC-34B
8	43244	10205190021136-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AGO340330828 DE PLACAS JRB-13B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-13B
9	43244	10205191021137-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AGO310263909 DE PLACAS JRB-35B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-35B
10	43244	10205198021144-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AGO310263962 DE PLACAS JRB-10B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-10B
11	43244	10205256021213-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2002 COLOR BEIGE MOTOR AG0218143253 CHASIS Y SERIE AG02143253 DE PLACAS PZF-322	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PZF-322
12	43244	10205253021210-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AGO302653761 DE PLACAS JRB-19B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-19B
13	43244	10205251021208-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AGO322291007 DE PLACAS JRB-32B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-32B

OTR

"Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrícula	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

14	43244	10205248021204-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2002 COLOR BEIGE MOTOR CHASIS Y SERIE AGO237200565 DE PLACAS PZF-316	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PZF-316
15	43244	10205244021199-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR IR MODELO 2003 COLOR BEIGE MOTOR 9BO1445 CHASIS Y SERIE AG0330301621 DE PLACAS ZAP-462	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	ZAP-462
16	43244	10205241021196-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AGO322291747 DE PLACAS JRB-31B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-31B
17	43244	10205258021215-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AG0330301609 DE PLACAS JRB-34B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-34B
18	43244	10205237021192-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2002 COLOR BEIGE MOTOR CHASIS Y SERIE AG0102979659 DE PLACAS PZF-312	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PZF-312
19	43244	10205236021190-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AG0322291802 DE PLACAS JRB-30B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-30B
20	43244	10205233021187-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AG0322291767 DE PLACAS JRB-29B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-29B



Sociedad de Activos Especiales S.A.S

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Página 5 de 18

Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6

No.	ACTA	No. Matrix	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

21	43244	10205227021180-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AG0310263059 DE PLACA JRB-21B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-21B
22	43244	10205223021176-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGECHASIS Y SERIE AG0310262620 DE PLACAS JRB-36B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-36B
23	43244	10205214021164-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AG0307255187 DE PLACAS JRB-15B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-15B
24	43244	10205222021175-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AG0310263053 DE PLACAS JRB-09B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-09B
25	43244	10205219021172-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR IR MODELO 2003 COLOR BEIGE MOTOR FE290 CHASIS Y SERIE AG0306254546 DE PLACAS ZAP-460	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	ZAP-460
26	43244	10205252021209-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE MOTOR 1014236 CHASIS Y SERIE AG0302243610 DE PLACAS ASV-97B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	ASV-97B
27	43244	10205250021206-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2002 COLOR BEIGE MOTOR CHASIS Y SERIE AG0025000655 DE PLACAS PZF-309	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PZF-309
28	43244	10205246021202-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-16B

OTR



Sociedad de Activos Especiales S.A.S

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Página 6 de 18

"Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrícula	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009466 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

			2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AG0340330813 DE PLACAS JRB-16B		
29	43244	10205243021198-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE MOTOR CHASIS Y SERIE AG0234188820 DE PLACAS PZF-314	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PZF-314
30	43244	10205239021194-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AG0322291752 DE PLACAS JRC-35B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRC-35B
31	43244	10205235021189-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2004 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AG0438439695 DE PLACAS JRC-38B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRC-38B
32	43244	10205229021183-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2002 COLOR BEIGE MOTOR CHASIS Y SERIE AG0234188851 DE PLACAS PZF-310	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PZF-310
33	43244	10205224021177-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AG0322291786 DE PLACAS JRB-26B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-26B
34	43244	10205221021174-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2002 COLOR BEIGE MOTOR CHASIS Y SERIE AG0218143267 DE PLACAS PZF-321	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PZF-321
35	43244	10205182021128-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS AGO310263050 DE PLACAS JRB -14B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB -14B

*Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrix	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

36	43244	10205178021124-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE MOTOR H0523A CHASIS AGO338327194 DE PLACAS ASV-96B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	ASV-96B
37	43244	10205174021119-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2002 COLOR BEIGE MOTOR CHASIS Y SERIE AG0237200496 DE PLACA PZF 317	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PZF 317
38	43244	10205173021118-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2002 COLOR BEIGE MOTOR CHASIS Y SERIE AGG0237200495 DE PLACAS PZF -308	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PZF-308
39	43244	10205212021162-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2002 COLOR BEIGE MOTOR CHASIS Y SERIE AG9906745683 DE PLACAS PZF -318	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PZF 318
40	43244	10205186021132-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2002 COLOR BEIGE MOTOR CHASIS Y SERIE AG0237200525 DE PLACAS PZF -311	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PZF 311
41	43244	10205210021159-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AG0401359647 DE PLACAS JRB-22B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB 22B
42	43244	10205177021122-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2002 COLOR BEIGE MOTOR CHASIS Y SERIE AG0237200516 DE PLACAS PZF313	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PZF313
43	43244	10205204021153-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2003 COLOR BEIGE	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB-18B

*Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrix	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

			CHASIS Y SERIE AG0340330794 DE PLACAS JRB 18B		
45	43244	10205184021130-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2002 COLOR BEIGE MOTOR CHASIS Y SERIE AG0218143287 DE PLACAS JRB 24B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRB 24B
46	43244	10205185021131-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2004 COLOR BEIGE MOTOR CHASIS Y SERIE AG0438439717 DE PLACAS JRC 37B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRC 37B
47	43244	10205200021147-01	VEHICULO TIPO CUATRIMOTO MARCA CLUB CAR MODELO 2004 COLOR BEIGE CHASIS Y SERIE AG0440443517 DE PLACAS JRC 33B	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JRC 33B

3. EMBARCACIONES

No.	ACTA	No DE BIEN MATRIX	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO UBICACION
1	43244		JET SKY A CAR PEREZ & N 1 MATRICULA CP071051F COLOR NEGRO ESLORA 3 25 METROS MANGA 1 18 METROS MOTOR MARCA YAMAHA SERI 6D3 1047479J NIC AEU19A07A3569	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
2	43244		JET SKY A CAR PEREZ & N 2 MATRICULA CP071068B COLOR NEGRO ESLORA 3 25 METROS MANGA 1 18 METROS MOTORMARCA YAMAHA SERIE DN1045747 NICAEU19A07A3569	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

Que mediante resolución 766 del 29 Abril de 2009, la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en Liquidación designó como depositario provisional al señor JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los bienes antes mencionados y del establecimiento de comercio Hotel Los Delfines, identificado con Matricula Mercantil No. 4028-4029



Sociedad de Activos Especiales SAS

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Página 9 de 18

*Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrix	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009485 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

ubicado en la ciudad de San Andrés Isla, junto con el inmueble identificado con Matricula Mercantil 450-2208 en San Andrés, donde opera este establecimiento.

Que mediante resolución 227 del 3 de marzo de 2014 la Dirección Nacional de estupefacientes en liquidación revoca parcialmente la Resolución No. 0766 del 29 de abril de 2010, respecto al nombramiento de lo que fuera el establecimiento de comercio Hotel los Delfines.

Que de acuerdo a la información que reposa en el expediente administrativo no se evidencia todos los informes de gestión, de las gestiones adelantadas por el depositario provisional señor JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO depositario provisional de los establecimientos de comercio RENT CAR PEREZ & N No. 1; 2; 3; 4; 5 y 6, incumpliendo así con las obligaciones contenidas en el Numeral 6 del Artículo Quinto de la Resolución 0766 del 29 de Abril de 2009, mediante la cual fue nombrado.

Que en reiteradas oportunidades mediante oficios enviados por la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación, se ha requerido al depositario provisional señor JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO con el fin de obtener información administrativa y financiera relacionada con la administración y explotación económica de los bienes entregados en depósito, sin obtener una respuesta de fondo.

Que mediante oficio de fecha el día 10 de Marzo de 2014 con radicado en la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación bajo el número 20142050409792 del 14 de marzo de 2014, el depositario provisional de los establecimientos de comercio RENT CAR PEREZ & N No. 1; 2; 3; 4; 5 y 6, señor JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, solicito mediante derecho de petición. "se adicione la Resolución No. 0227 del 3 de marzo de 2014, en el sentido de pronunciarse de fondo sobre la Aceptación de la Renuncia o Remoción del Cargo de Depositario Provisional que ostenta actualmente el Sr. JULIO GARCIA JARAMILLO, sobre el establecimiento de comercio RENT CAR PEREZ.."

Que mediante oficio 600-1690-2014 del 19 de Marzo de 2017 con radicado de salida de la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación bajo Número 20146000191691 del 27 de marzo de 2014, la Unidad de Gestión de Sociedades solicitó la rendición de cuentas con los lineamientos establecidos por la DNE en liquidación.

Que mediante radicado 20142050596832 del 5 de mayo de 2014, el depositario Provisional señor JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, presentó el informe final de cuentas del establecimiento RENT CAR PEREZ N C., con fecha de corte al 31 diciembre de 2013; así mismo mediante oficio 600-3704-2014 del 11 de agosto de 2014 bajo radicado de salida número 20142000468791 del 13 de agosto de 2014, la Unidad de Gestión de Sociedades de la DNE en liquidación solicitó aclaraciones sobre la rendición de cuentas presentada por el depositario Provisional señor JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO toda vez que éstas no cumplían con los lineamientos establecidos por la DNE en liquidación.

*Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrícula	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRÍCULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

Que por lo anterior, se hace necesario remover al depositario, señor JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, con el fin de que la entidad efectúe las acciones a que haya lugar para ejercer la administración del establecimiento de comercio RENT CAR PEREZ & N No. 1; 2; 3; 4; 5 y 6, y de los demás bienes relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, así como aquellas que con ocasión al incumplimiento de los deberes omitidos por el depositario Provisional señor JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO se deriven.

Que mediante Resolución 001 del 20 de agosto de 2014, proferida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E – S.A.S, estableció el procedimiento de selección de los depositarios provisionales que administran bienes y/o sociedades puestas a disposición de S.A.E- S.A.S, entre estos las obligaciones, los honorarios, garantías etc., la cual hace parte integrante de la presente Resolución.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo segundo de la Resolución 001 de 2014, proferida por S.A.E- S.A.S "La Sociedad de Activos Especiales SAS-SAE efectuará de manera transitoria la selección de Depositarios Provisionales de acuerdo con la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 836 del 27 de noviembre de 2012, aclarada por la Resolución No. 216 del 23 de abril de 2013, las cuales fueron expedidas por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación producto del proceso de selección objetiva que dicho mecanismo de administración amerita"

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo Quinto de la Resolución 001 de 2014, proferida por S.A.E- S.A.S., la selección de los depositarios provisionales se efectuará por el Comité de Selección de Depositarios Provisionales de Bienes, preferiblemente con base en el registro de personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en la Resolución No. 836 del 27 de noviembre de 2012, aclarada por la Resolución No. 216 del 23 de abril de 2013, emitidas por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.

Que la señora DIANA VALENTINA MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.989.471 participó en la invitación pública del 31 de agosto de 2012, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicha convocatoria pública, encontrándose en consecuencia en la lista conformada mediante la Resolución 836 del 27 de noviembre de 2012, aclarada por la Resolución 216 del 23 de abril de 2013, emitidas por la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación.

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, de acuerdo las facultades establecidas en la Ley 1708 de 2014 y en cumplimiento a lo establecido por la Resolución 001 del 20 de agosto de 2014, mediante sesión del Comité de Selección de Depositarios Provisionales de Bienes realizada el dia 22 de agosto de 2014 decidió designar a la señora DIANA VALENTINA MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.989.471 como Depositaria Provisional de los bienes relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que una vez consultadas las bases de datos de la Dirección de la Policía Nacional – DIJIN, el Sistema de Información de Antecedentes y Anotaciones de la Fiscalía general de la Nación – SIAN e INTERPOL, la señora DIANA VALENTINA MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía

*Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrix	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

número 40.989.471 carece de antecedentes y anotaciones judiciales con fecha de actualización 14 de agosto de 2014.

Que el día 14 de agosto de 2014 se procedió a consultar en la lista OFAC en el Link, <http://www.treasury.gov/ofac/downloads/t11sdn.pdf> a la señora DIANA VALENTINA MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.989.471, no encontrándose registrada en la misma.

Que el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, regula lo relacionado con los deberes de los administradores de las Sociedades comerciales, señalando:

"DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.
4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.
5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.

Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.

En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuera socio. En todo caso, la autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad."

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 442 del Código de Comercio, el registro del nuevo nombramiento del depositario provisional quien ejercerá las funciones de representante legal, de aquellas sociedades donde el porcentaje accionario dejado a disposición es del 100%, cancelará las inscripciones anteriores.

Que el artículo 45 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con lo señalado en el artículo décimo séptimo de la Resolución 233 de 2012, establece que: "RENDICIÓN DE CUENTAS. Los

*Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrix	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales".

Que el Artículo Décimo Quinto de la Resolución 001 del 20 de agosto de 2014, proferida por la S.A.E-S.A.S, señala que los depositarios provisionales deben constituir garantías que amparen los bienes administrados, con la constancia de pago de la prima correspondiente sobre los bienes productivos objeto de depósito.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR totalmente la Resolución 766 del 29 de abril de 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes y en consecuencia REMOVER del cargo de depositario provisional al señor **JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.126.354 de los bienes relacionados en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como depositaria provisional de los bienes relacionados en la parte motiva de la presente Resolución a la señora **DIANA VALENTINA MENDOZA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.989.471, quien ejercerá las funciones de Gerente y Representante Legal de los establecimientos de comercio RENT CAR PEREZ No. 1; 2; 3; 4; 5; 6.

ARTÍCULO TERCERO: RENDICION DE CUENTAS FINALES DEPOSITARIO SALIENTE El depositario removido, JULIO GARCIA JARAMILLO, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión con las aclaraciones establecidas por la Unidad de Gestión de Sociedades de la DNE en liquidación las cuales fueron remitas al suscrito, mediante oficio 600-3704-2014 del 11 de agosto de 2014 con radicado de salida 20146000468791, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, so pena de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE S.A.S proceda a iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRO. Ordenar el trámite de inscripción del presente nombramiento del cargo de depositario Provisional en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de San Andrés, debiendo estar pendiente el depositario provisional de la efectividad de dicho trámite con el fin de informar Sociedad de Activos Especiales S.A.S – S.A.E S.A.S.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES. Son obligaciones del depositario provisional, además de las señaladas expresamente en las normas para los depositarios, las contempladas en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y las establecidas en la Resolución 001 del 20 de agosto de 2014 de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – S.A.E S.A.S, en especial las siguientes:



Sociedad de Activos Especiales SAS

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Página 13 de 18

*Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	Nº. Matrix	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

1. Constituir, presentar el original de las garantías exigidas en la presente Resolución con la constancia de pago de la prima correspondiente sobre los bienes productivos objeto de depósito.
2. Presentar a la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, para su aprobación los criterios metodológicos que desarrollará en la administración de los bienes.
3. Presentar dentro de un término no superior a 30 días posteriores a su nombramiento, los soportes correspondientes al estado tributario, administrativo, financiero y jurídico de los bienes entregados en depósito provisional con el fin de establecer los gravámenes que recaen sobre los mismos al momento de la incautación.
4. Tratándose de bienes inmuebles rurales dentro de un término no superior a 30 días posteriores a su nombramiento, se requerirá la presentación de un proyecto productivo, el cual deberá contener el componente técnico y metodológico a implementar, análisis de costos y determinación de flujo de fondos de acuerdo al tiempo de producción, en el formato que previamente establezca la Sociedad de Activos Especiales SAS- SAE.
5. Presentar dentro del término de 30 días posteriores a su nombramiento una base de datos que incorpore el inventario de los bienes objeto de administración la cual deberá ser actualizada mensualmente, así como los contratos que considere debe suscribir en desarrollo del objeto social de la empresa para mantenerla productiva y presentar el proyecto del costo de las inversiones a fin de lograr la productividad de los bienes.
6. Rendir informes mensuales de gestión, contables, financieros, de uso y estado, ingresos o gastos según la naturaleza del bien y relacionados con su administración, la omisión a este requisito dará lugar a la remoción del cargo de depositario y a su exclusión del Registro de Elegibles.
7. Conservar e incentivar la actividad económica que corresponda a los bienes.
8. Realizar gestiones de promoción y señalización de los inmuebles, tendiente a generar productividad sobre los mismos.
9. Solicitar autorización a la Sociedad de Activos Especiales SAS- SAE a través del Gerente Comercial, para la suscripción de contratos de arrendamiento acompañando la petición de los documentos que dicho funcionario requiera.

Cualquier proceso de contratación que pretendan adelantar los depositarios provisionales queda condicionado a la autorización de la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, de tal forma que de no agotarse este requisito, no podrá efectuarse reclamación alguna sobre los

*Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrix	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 107011101009460 107011102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

mismos a esta Entidad siendo el único responsable de cualquier reclamación el depositario provisional.

En relación con los semovientes, el depositario designado deberá en todo caso, solicitar autorización expresa y escrita a la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, para la venta del ganado que haya finalizado su ciclo productivo. Debe indicarse que todas las ventas deberán adelantarse con la supervisión y auditoria de esta entidad.

- Cumplir con las obligaciones referentes a los contratos aprobados relacionados con los otorgamientos de las garantías, pago de servicios públicos, impuestos y en general las obligaciones pactadas o legales que se desprendan de la naturaleza de estos y en general cumplir con las instrucciones que imparta la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE.

Recibir en las diligencias de incautación o de mano de los depositarios provisionales removidos, los bienes objeto de depósito y entregarlos de manera inmediata en el momento en que sea requerido por la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE.

- Informar y denunciar inmediatamente, los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de sus funciones.
- Permitir a esta entidad en todo momento la revisión y auditoria sobre la administración sobre los bienes entregados y suministrar toda la información que sobre los bienes sea requerida.
- En caso de siniestro o pérdida de bienes, deberá informar inmediatamente a la entidad para iniciar los trámites pertinentes ante la aseguradora, con el fin de hacer efectivas las pólizas correspondientes.
- Realizar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación de los bienes que les sean entregados de acuerdo a la necesidad de los mismos.
- Realizar la gestión necesaria a fin de que todos los bienes entregados en depósito sean productivos.
- Cumplir con cargo a la productividad de los bienes el pago de las obligaciones fiscales, impuesto predial, impuesto de la movilidad, IVA, ICA, valorización que demande la administración de los bienes.
- Abstenerse de realizar inversiones a los bienes objeto de depósito sin autorización previa y escrita de la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE.
- Consignar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, en la cuenta destinada exclusivamente para tal fin, en la entidad bancaria o financiera previamente autorizada por la



"Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrix	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, el dinero que se perciba con ocasión de la explotación económica de los bienes que se le han entregado en depósito.

19. Residir en el lugar donde se ubican los bienes, en caso contrario sufragar de su propio pecunio los gastos que el desplazamiento y manutención, que la administración de los bienes generen.
20. Devolver inmediatamente el bien cuando se dé cualquiera de las causales de terminación del depósito provisional.
21. En caso de terminación de gestión por cualquier causa hacer entrega de todos los bienes al depositario entrante a la Sociedad De Activos Especiales SAS-SAE, en caso de no hacerlo, esta Entidad iniciará las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar contra el depositario que incumple su obligación legal de entrega y de rendición final de cuentas.
22. Contar con una cuenta de correo electrónico, dirección de notificación y números de teléfonos fijo y celular, los cuales deberá poner en conocimiento de la Sociedad de Activos Especiales SAS –SAE, a través de la cual se pueda mantener una comunicación activa entre esta Entidad y los depositarios, así mismo se obliga a notificar a SAE los cambios de domicilio, correo electrónico y en general datos de contacto.
23. Las demás que se establezcan en el acto administrativo de nombramiento del depositario provisional.

ARTÍCULO SEXTO: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acto administrativo y demás que lo modifiquen o adicionen, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el depositario provisional deberá otorgar una póliza de cumplimiento.

Las condiciones de la póliza serán las siguientes:

- a) CLASE DE PÓLIZA: De cumplimiento a favor de entidades estatales.
 - b) AMPARO: Cumplimiento.
 - c) TOMADOR: Depositario provisional con identificación y firma.
 - d) ASEGURADO – BENEFICIARIO: Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación
 - e) OBJETO (Riesgo Asegurable): Indicarse lo establecido en el presente acto administrativo.
 - f) PRIMA: El depositario queda obligado al pago de la prima y a presentar el respectivo recibo de caja original.
 - g) VIGENCIA: Por un (1) año, debiendo ser renovada anualmente antes del vencimiento, en las mismas condiciones. La vigencia debe contarse desde la fecha de expedición del presente acto administrativo y debe estar vigente hasta la fecha de terminación del depósito por las causas que fueren y seis meses más.
- OPC*
- S*

"Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrícula	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRÍCULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

- h) MONTO: El 10% de los activos corrientes, la cual debe ser remitida a esta Entidad dentro de los quince (15) días siguientes a la posesión del cargo de depositario.

Parágrafo primero: Igualmente el depositario provisional deberá tomar de las pólizas de daños, tanto reales como patrimoniales, de acuerdo al riesgo inherente al tipo de empresa administrada, para proteger adecuadamente los bienes y negocios que se le han encomendado.

Parágrafo Segundo.- El incumplimiento de la obligación de renovar las garantías exigidas en el presente acto administrativo, y ante la ocurrencia de cualquier siniestro no amparado por la ausencia de renovación, será responsabilidad del Depositario Provisional, quien deberá sufragar con su propio peculio, los perjuicios sufridos sin que exista responsabilidad por parte de la Entidad.

Parágrafo Tercero.- Las pólizas exigidas por el presente acto administrativo, deberán ser aprobadas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, en tal sentido tanto el original de la póliza como del recibo de pago de la prima, deben ser allegados para el mencionado trámite

ARTÍCULO SEPTIMO: ACEPTACIÓN Y POSESIÓN. El depositario provisional nombrado debe manifestar su aceptación a la ratificación dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente acto administrativo y procederá a posesionarse ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE S.A.S; si no se recibe la manifestación al respecto, se entiende como rechazo del nombramiento y en consecuencia se procederá a efectuar una nueva designación.

ARTÍCULO OCTAVO: ENTREGA. El depositario removido debe realizar la entrega de los bienes al nuevo depositario en compañía de un funcionario de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – S.A.E S.A.S, diligencia en la cual se realizará un inventario pormenorizado de lo que se encuentre y su estado.

Parágrafo Primero.- El depositario removido tiene la obligación de hacer la entrega mencionada anteriormente, en caso de no cumplir dicha obligación incurirá en las acciones penales y civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: HONORARIOS. Los honorarios mensuales serán equivalentes al 6% del EBITDA mensual generado por la Sociedad o el Establecimiento de Comercio, la Unidad económica productiva o el grupo de sociedades o establecimientos de comercio que conforman el grupo económico, siempre que dichos honorarios no sean superiores a 25 S.M.M.L.V.

Para efectos de la presente Resolución el EBITDA se calculará así: ingresos menos costos sin incluir en estos las depreciaciones, amortizaciones, intereses e impuestos.

Parágrafo: Los honorarios se causarán y pagarán mensualmente tomando como base el cierre mensual de cada ejercicio contable, el pago de los honorarios requiere autorización previa y por escrito de la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, para lo cual el depositario deberá diligenciar el

"Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrix	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

formato de autorización de pago diseñado por la Entidad acompañado de los estados financieros mensuales de la forma indicada por la Entidad y el cálculo del EBITDA certificados por el contador y el Revisor Fiscal. .

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, la Sociedad de Activos Especiales SAS –SAE, impartirá la respectiva autorización de pago si a ello hubiere lugar o los requerimientos que se estimen pertinentes. El incumplimiento de esta obligación por parte del depositario puede llevar a la revocatoria del nombramiento y al inicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: TERMINACIÓN DEL DEPÓSITO PROVISIONAL: El depósito provisional terminará y dará lugar a la devolución inmediata de los bienes a la Sociedad de Activos Especiales SAS-SAE o a quien ésta indique, entre otras causas, por las siguientes:

1. Por orden judicial consistente en la devolución de los bienes al propietario.
2. Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo de su nombramiento o asignación como Depositario provisional de bienes y en las disposiciones legales.
3. Por renuncia del depositario.
4. Por inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses sobrevinientes.
5. Cuando de la verificación periódica de antecedentes o anotaciones judiciales se establezca la existencia de algún registro.
6. Cuando a criterio de la entidad, la administración de los bienes no es ejercida con la probidad necesaria.
7. Por decisión unilateral de la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE-
8. Las demás establecidas en la ley para los secuestros y que sean compatibles con la Ley 1708 de 2014 y demás normas que la reemplacen, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS: El depositario deberá presentar la rendición de cuentas una vez termine su gestión o cuando así lo exija la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE.

Para efectos de dicha rendición de cuentas, los depositarios deberán acreditar como mínimo lo siguiente:

1. Relación del inventario de bienes recibidos y bienes que entrega con la rendición de cuentas.
2. Justificar, con los soportes necesarios, las cuentas de su gestión administrativa y presentar, los respectivos estados financieros, certificados por el contador público, de conformidad con lo establecido en los Decretos 2649 y 2650 de 1993, y las que las modifiquen o adicionen en el trámite de la información financiera.
3. Acreditar el pago de los impuestos, tasas, contribuciones parafiscales y demás ordenadas en la ley o los reglamentos.



*Por medio de la cual se revoca totalmente la designación como depositario provisional a JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.126.354 de los comercio RENT CAR PEREZ & N NUMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"

No.	ACTA	No. Matrix	DESCRIPCION	CIUDAD	MATRICULA MERCANTIL
1	43244	10701128009487 10701127009486 10701129009488 10701101009460 10701102009461 10701126009485	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENT CAR PEREZ N 6	SAN ANDRES ISLA	27706 27707 27708 27709 28824 28825

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS DEPOSITARIOS PROVISIONALES. En lo no previsto en la presente resolución se aplicarán las normas establecidas en la Ley 1708 de 2014, el Código General de Proceso en lo que se refiere a los secuestros judiciales, el Código Civil y el Código de Comercio y demás normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: COMUNICAR Al depositario provisional removido Señor **JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO** en la en la Av. Providencia No. 1-115 Hotel Portofino en San Andrés Isla, a la depositaria designada Señora **DIANA VALENTINA MENDOZA CAMARGO** en la Avenida NEWBALL 4 -169 Hotel Sunrise Beach , en la ciudad de Bogotá D.C, a la Cámara de Comercio de San Andrés Isla en la AV. FRANCISCO NEWBALL (No. 4 A -20 piso 2), a la Dirección Marítima (**DIMAR**), a la **CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES** a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se dejará el presente oficio a disposición de los interesados, en un lugar visible de la Sociedad de Activos Especiales- SAE- S.A.S, ubicada en la Calle 53 N° 13-27 de Bogotá D.C., por el término de diez (10) días.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA. La presente rige a partir de su publicación y su vigencia será transitoria hasta tanto el Presidente de la República expida el reglamento que contenga los lineamientos que permitan llevar a cabo el depósito provisional de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 AGO 2014


CARLOS IVAN VILLEGRAS GIRALDO
 CC 19.391.024 de Bogotá
 Gerente General (e)

Proyectó: Edwin Jimenez Leal
 Revisó: Alexandra Martinez- 
 Aprobó: Mauricio Solorzano- Oscar Mauricio Reyes- German Fernando Siron-Diego Fernando Rubiano
